



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00178 00
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER GARCIA BEDOYA
DEMANDADO: CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Mediante auto del 13 de agosto de 2020 se inadmitió la presente demanda ordinaria para que en el término de 5 días hábiles el demandante notificara la demanda por medio del canal digital a la entidad demanda y aportar constancia de ello, lo cual no se cumplió por parte del demandante ya que si bien en el memorial de subsanación manifestó haber enviado vía correo electrónico al demandado la demanda y sus anexos, este no aportó constancia que acredite el envío del mismo, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria promovida por JHON ALEXANDER GARCIA BEDOYA, en contra de CENCOSUD COLOMBIA S.A. de conformidad con las razones expuestas en anterioridad.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 78 en la
Secretaría del Despacho, a las ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día 25 de septiembre de 2020.



Secretario

Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c7579f4fadcb9830d2a7aa829b6931e7403d7570b2e8beb05f47933b831f0a1

Documento generado en 24/09/2020 04:59:03 p.m.